

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00356-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda y de Fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2476

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de Dos Mil Veintidós.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANGEL MARIA GUZMAN RIVERA
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00356-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 11 del índice N° 06 del expediente digital obra memorial a través del cual el representante legal de **TEMPOTRAJAMOS S.A.S.**, confiere poder a favor de la abogada **JULIANA CASTILLO SUAREZ** portadora de la Tarjeta profesional N° 221.533 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folio 03 a 10 del índice N°06 obra contestación de demanda por parte de **TEMPOTRAJAMOS S.A.S.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

En ese mismo sentido observa el despacho, que a folio 24 del índice N° 07 del expediente digital obra memorial a través del cual el representante legal de la **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO S.A.S.** confiere poder a favor del abogado **CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA** portador de la Tarjeta profesional N° 36.961 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folio 02 a 11 del índice N°07 obra contestación de demanda por parte de la **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO S.A.S.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno..

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

Junto a esta providencia estará el protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho el Para el desarrollo y control adecuado de la audiencia. en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **TEMPOTRAJAMOS S.A.S.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **JULIANA CASTILLO SUAREZ.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **TEMPOTRAJAMOS S.A.S.**,

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO S.A.S.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA.**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO S.A.S.**

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 15/11/2022 EN EL ESTADO No. 158